

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José María Sánchez Martín y de los Diputados D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Diputada Dª Eva María Picado Valverde.

72.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2021.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

73.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL. SECTOR S2. LAGUNILLA, SALAMANCA”.

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Área de Fomento sobre aprobación inicial del “Plan Parcial Industrial. Sector S2. Lagunilla, Salamanca”.

En relación con el Documento, “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR S2. LAGUNILLA (SALAMANCA)”, redactado por D. Germán Sánchez Sánchez y D. Jordi Martín García, Arquitectos, en septiembre de 2020 y promovido por el Ayuntamiento de Lagunilla, y su afección a las carreteras de titularidad de esta

Diputación Provincial en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el documento, “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR S2. LAGUNILLA (SALAMANCA)”, afecta a la carretera provincial DSA-285 denominada “Sotoserrano a Lagunilla por Valdelageve”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-285, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León se establece, en suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- En cuanto a los accesos proyectados solo se permiten 2 accesos y se deberá atender a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, “La distancia entre un acceso y cualquier intersección de una vía pública será como mínimo de 150 metros”. Las distancias entre accesos se medirán entre las secciones más próximas considerándose los carriles de cambio de velocidad”. Si se prevé la instalación de áreas o estaciones de servicio en el Plan parcial, la distancia anterior será de 250 m.

Así mismo, los accesos deberán disponer de la distancia de visibilidad de cruce necesaria que se especifica en el punto 3.2.8 de la Instrucción de Carreteras 3.1 IC, de trazado de carreteras, y en el artículo 48 del Reglamento de carreteras de Castilla y León en función de la velocidad de la vía.

4º.- Cualquier otra actuación, como son aparcamientos, plantación de árboles, iluminación, se deberán situar fuera de la zona de servidumbre de la carretera. En el caso de la iluminación del entorno de la carretera (accesos), los báculos de las luminarias deben de ir protegidas con sistemas de contención de vehículos.

Por lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el documento “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR S2. LAGUNILLA (SALAMANCA)”, debiéndose incluir en el mismo, las prescripciones contenidas en este informe.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Lagunilla se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación con ordenación detallada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de Patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

74.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. MASUECO DE LA RIBERA, SALAMANCA”

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Área de Fomento sobre “Normas Urbanísticas municipales. Masueco de la Ribera, Salamanca.”

“En relación con el documento “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE MASUECO DE LA RIBERA, SALAMANCA, redactado por Álvaro Sánchez de Miguel, Arquitecto, en febrero de 2021 y promovido por el Ayuntamiento de Masueco de la Ribera y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

1º.- Que el documento “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE MASUECO DE LA RIBERA, SALAMANCA, afecta a las siguientes carreteras provinciales:

- DSA-582, “Zarza de Pumareda a Masueco”.
- DSA-563, “Trabanca a SA-314 por Villarino”.

2º.- Que siendo las carreteras, DSA-582 y y DSA-563, infraestructuras viarias afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m del eje de la

carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León); en los tramos de la carretera DSA-582 correspondientes a Suelo Urbano, se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de Suelo Urbano Consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías) y a 12 metros en las zonas de Ensanche según las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el Documento “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE MASUECO DE LA RIBERA, SALAMANCA, en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Masueco de la Ribera se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación con ordenación detallada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de Patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, en funciones, levantó la sesión siendo las diez y veinticinco minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, contiene cinco folios numerados del al foliados del doscientos veinte al doscientos veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,